



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ - 1164

MAT: APRUEBA AMPLIACION CONTRATO CONSERVACION

RANCAGUA, 26 NOV. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/0527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Res. Ex.015/188 de 2011, Res. Ex.N°015/ 295 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de noviembre del año 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la Sociedad **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES BERRIOS Y ASOCIADOS LIMITADA**, RUT N° 76.151.833-K, representado por don **ROBERTO BERRIOS AVILA**, RUT N°15.716.517-8, Constructor, ambos domiciliados en Puquillay Alto Sin Número, Comuna de Nancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, una ampliación de Contrato Conservación de Jardín Infantil Capullito y Pulgarcito de la comuna de Rancagua

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado la ampliación al contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la Sociedad Constructora y Transportes Berrios y Asociados Limitada de fecha 26 de noviembre de 2012 que es del siguiente tenor:

AMPLIACION DE CONTRATO CONSERVACION JARDIN INFANTIL CAPULLITO Y PULGARCITO DE LA COMUNA DE RANCAGUA

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES BERRIOS Y ASOCIADOS LIMITADA.

En Rancagua, a 26 de noviembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **LILIANA ARENAS ESQUIVEL**, Educadora de Párvulo, Cedula Nacional de Identidad N°6.497.912-4, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la "JUNJI"; y la sociedad **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES BERRIOS Y ASOCIADOS LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, RUT N°76.151.833-K, representada legalmente por don **ROBERTO BERRIOS AVILA**, RUT N°15.716.517-8, Constructor, ambos con domicilio en Puquillay Alto Sin Número, Comuna de Nancagua, se ha convenido el siguiente contrato de Ejecución de Obras:

PRIMERO: El Contratista se comprometió a ejecutar, por intermedio del número de trabajadores que crea necesario, el proyecto "**CONSERVACION JARDIN INFANTIL CAPULLITO Y PULGARCITO DE LA COMUNA DE RANCAGUA**", que la Junta Nacional de Jardines Infantiles le encarga, correspondientes a la conservación de dichos jardines.

SEGUNDO: El Contratista se comprometía a realizar las obras de conservación jardín infantil Capullito y Pulgarcito de la comuna de Rancagua, en el plazo máximo de 50 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista, fecha que vence el 27 del presente mes de noviembre.

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se debería aplicar al proveedor una multa equivalente al 0.3% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del Estado de Pago Final. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista puede solicitar a la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del mismo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla, total o parcialmente, previo informe del I.T.O., o de la contra parte técnica de la Institución, mediante la dictación de una resolución exenta que así lo disponga.

A su vez, JUNJI, ha requerido un aumento de las obras en estos jardines, en virtud del informe e itemizado, que se debe tener incorporado al presente instrumento

TERCERO: Que, por medio de carta fechada y recibida el 26 de noviembre de 2012, la empresa Contratista ha solicitado una prórroga por modificaciones del proyecto y dificultad en la ejecución del trabajo ocasionado con el motivo de no poder utilizar el lugar de trabajo por encontrarse ocupado con niños que concurren a dichos jardines, requiriendo que el contrato sea prorrogado hasta el 17 de diciembre de 2012.

CUARTO: Que, el informe del I.T.O. es favorable a dicha prórroga.

QUINTO: Que, las partes acuerdan prorrogar el presente contrato hasta el 17 de diciembre de 2012, inclusive, siendo parte integrante de este instrumento, tanto la carta de prórroga como el informe técnico.

SEXTO: Que, en lo no modificado, rectificado o corregido, rige completamente el convenio firmado entre las partes con fecha 05 de octubre de 2012 y autorizado mediante Resolución Exenta N°015/1109 de 10 de octubre de 2012 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEPTIMO: La personería de doña Liliana Arenas Esquivel para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/295 del año 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

OCTAVO: El presente documento se firma en cuadriplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Contratista.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



L. Arenas Esquivel

**LILIANA ARENAS ESQUIVEL
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

LA
LAS/JH/bsf

Distribución:

Interesado

Asesor Jurídico

Subdirección de RRFF y Físicos

Subdepartamento Cobertura e Infraestructura

Oficina de Partes.